

ACUERDO No. SE-038-2020

Tegucigalpa, M. D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en su Artículo 11 numeral 7, le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 12 numeral 2, del Reglamento de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, dispone que el **Instituto de Acceso a la Información Pública** debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las Instituciones Obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos y su función de realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (5): Que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial para la Salud (OMS) como emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes y todo el mundo afectando a un gran número de personas, por lo que el director general de la organización declaró Pandemia Global el nuevo Coronavirus el 11 de marzo del presente año.

CONSIDERANDO (6): Que el 10 de febrero el Gobierno de la República, según Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 declaró: **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control, y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de esta enfermedad, asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por Coronavirus (COVID-19).



CONSIDERANDO (7): Que las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) han realizado compras de emergencia de medicamentos, insumos y equipos necesarios para la atención adecuada de la Pandemia COVID-19; es por ello que se torna necesario aumentar los mecanismos y estrategias, para transparentar todas las acciones realizadas por los entes estatales, por lo que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en el marco de sus atribuciones tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (8): Que el Pleno de Comisionados aprobó la creación del portal especializado, mediante Acta SE-004-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, en el que todas las instituciones obligadas que estén ejecutando fondos para atender la emergencia Covid-19 deberán de publicar la información relacionada; así mismo se crean los lineamientos de verificación para la administración central, descentralizada y desconcentradas; y para los municipios mediante Acta SE- 007-2020 de fecha 13 de abril del 2020 bajo los cuales se deberá publicar la información en datos abiertos y los soportes en formato PDF.

CONSIDERANDO (9): Que la Gerencia de Verificación de Transparencia elaboro el segundo informe de verificación del portal especializado de transparencia, tomando como base los lineamientos para la publicación de información relacionada a la Emergencia COVID19 que afecta a nivel mundial.

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia de Verificación y Transparencia del Instituto, es la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas, en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT) del IAIP, realizó evaluación a **TRESCIENTAS QUINCE (315)** Instituciones Obligadas que comprenden las pertenecientes al SINAGER y las Municipalidades, practicándoles la veeduría de la información de oficio según los lineamientos especiales para verificación de información relacionada con la **Emergencia COVID-19** publicada en sus Portales de Transparencia y que corresponde a la **segunda revisión** de la gestión del **19 de abril al 31 de mayo del 2020**.

CONSIDERANDO (12): Que es importante mencionar que de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades que conforman el territorio nacional y clasificadas por categorías A, B, C Y D, **solamente doscientas noventa y un (291) municipalidades**

recibieron el segundo desembolso de fondos especiales para la emergencia a través del “Programa Honduras Solidaria”.

CONSIDERANDO (13): Que el derecho del acceso a la información pública es considerado como un Derecho Humano y que el Estado de Honduras ha suscrito y ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual se desprende la Declaración Americana de Derechos Humanos igualmente aprobada y ratificada por el Estado de Honduras, dicho documento declarante contempla la creación de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos cuya jurisdicción es de aplicación obligatoria para el Estado de Honduras en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO (14): Que en atención a lo publicado en la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la establece que el Derecho de Acceso a la Información Pública, en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 los Estados miembros deberán de: *“Asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público. Los órganos que garantizan este derecho y los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. En los casos de postergación de los plazos de solicitudes de información en asuntos no vinculados a la pandemia, los Estados deberán fundamentar la negativa, establecer un espacio temporal para cumplir la obligación y admitir la apelación de estas resoluciones.”*

CONSIDERANDO (15): Que los Estados miembros están en la obligación de *“Proteger el derecho a la privacidad y los datos personales de la población, especialmente de la información personal sensible de los pacientes y personas sometidas a exámenes durante la pandemia. Los Estados, prestadores de salud, empresas y otros actores económicos involucrados en los esfuerzos de contención y tratamiento de la pandemia, deberán obtener el consentimiento al recabar y compartir datos sensibles de tales personas. Solo deben almacenar los datos personales recabados durante la emergencia con el fin limitado de combatir la pandemia, sin compartirlas con fines comerciales o de otra naturaleza.”*



CONSIDERANDO (16): Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria No. SE-026-2020**, el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido y aprobado el **"INFORME DE PORTAL DE EMRGENCIA COVID-19, SEGUNDA REVISIÓN"**, y que corresponde a la gestión del **19 de abril al 31 de mayo del 2020** presentado por el Ingeniero **Belarmino Reyes García**, en la condición de Gerente de Verificación de Transparencia. **2.** Ordenar a la **Secretaría General** la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). **3.** Que el **"INFORME DE PORTAL DE EMRGENCIA COVID-19, SEGUNDA REVISIÓN"**, y que corresponde a la gestión del **19 de abril al 31 de mayo del 2020**, será presentado mediante conferencia de prensa por la Red social Facebook Live en las instalaciones del Instituto tercer nivel salón de capacitaciones el martes 25 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m. **4.** El Instituto de acceso a la Información Pública extenderá constancia a la Instituciones Obligadas que alcanzaron el 100% por el nivel de interés de cumplimiento y por apegarse a los nuevos Lineamientos de verificación para la administración central, descentralizada y desconcentradas; y para las Municipalidades aprobados por el Pleno de Comisionados en fecha 13 de abril del 2020 bajo los cuales se publica la información en datos abiertos (xls) y los soportes en formato cerrado (PDF), que contiene los criterios de calidad. **5.** Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita el informe aprobado a la Abogada **Yamileth Abelina Torres Henríquez**, Secretaria General a efecto de que proceda a la elaboración de la calendarización de un plan de trabajo para celebrar las audiencias de descargo a las Instituciones Obligadas que no cumplieron con las obligaciones de transparentar la información pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **6.** Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita el informe aprobado a la Licenciada **Francys Alejandra Velásquez Zepeda**, Diseñador Web y al Señor **Mario Leonel Vaquedano Aguilera**, Oficial de Información Pública, en formato digital, para que sea publicado en la Página Web y en el Portal Único de Transparencia, respectivamente. **7.** Delegar en los servidores públicos del IAIP: **Maria Cristina Padilla Contreras; Dulce Violeta Flores Medina; Sandra Maribel Rivera Garcia; Juan Carlos Bojórquez Gutiérrez; Sergio Vladimir Coello; Héctor Ricardo Hernández; María del Carmen Fuentes; Cristhian Gabriela Lozano; José Raúl Díaz Martínez, Hector Edilio Miralda Bueso;** la función que establece el procedimiento del **Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en el artículo 25 inciso a) 26, 27 y 28. **8.** Que el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS DURANTE LA EMERGENCIA COVID19**, se remita al **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)** como Órgano de Vigilancia del cumplimiento del Artículo 30

de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y al **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)** como ente rector del sistema de control, teniendo como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, a la **Comisión de Ética y Transparencia del Poder Legislativo** conforme al Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y finalmente a la **Secretaría de Coordinación General de Gobierno, y al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)**. 9. Manda emitir el Acuerdo correspondiente y archivar el documento soporte a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; Artículos 8 y 11 numeral 7, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 12 numeral 2 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobado el **"INFORME DE PORTAL DE EMERGENCIA COVID-19, SEGUNDA REVISIÓN"**, y que corresponde a la gestión del **19 de abril al 31 de mayo del 2020** presentado por el Ingeniero **Belarmino Reyes García**, en la condición de Gerente de Verificación de Transparencia.

SEGUNDO: Ordenar a la **Secretaría General** la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).

TERCERO: Que el **"INFORME DE PORTAL DE EMERGENCIA COVID-19, SEGUNDA REVISIÓN"**, y que corresponde a la gestión del **19 de abril al 31 de mayo del 2020**, será presentado mediante conferencia de prensa por la Red social Facebook Live en las instalaciones del Instituto tercer nivel salón de capacitaciones el martes 25 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m.



CUARTO: El Instituto de acceso a la Información Pública extenderá constancia a las Instituciones Obligadas que alcanzaron el 100% por el nivel de interés de cumplimiento y por apearse a los nuevos Lineamientos de verificación para la administración central, descentralizada y desconcentradas; y para las Municipalidades aprobados por el Pleno de Comisionados en fecha 13 de abril del 2020 bajo los cuales se publica la información en datos abiertos (xls) y los soportes en formato cerrado (PDF), que contiene los criterios de calidad.).

QUINTO: Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita el informe aprobado a la Abogada **Yamileth Abelina Torres Henríquez**, Secretaria General a efecto de que proceda a la elaboración de la calendarización de un plan de trabajo para celebrar las audiencias de descargo a las Instituciones Obligadas que no cumplieron con las obligaciones de transparentar la información pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Girar instrucción al Ingeniero **Belarmino Reyes García**, para que remita el informe aprobado a la Licenciada **Francys Alejandra Velásquez Zepeda**, Diseñador Web y al Señor **Mario Leonel Vaquedano Aguilera**, Oficial de Información Pública, en formato digital, para que sea publicado en la Página Web y en el Portal Único de Transparencia, respectivamente

SEPTIMO: Delegar en los servidores públicos del IAIP: **María Cristina Padilla Contreras; Dulce Violeta Flores Medina; Sandra Maribel Rivera Garcia; Juan Carlos Bojórquez Gutiérrez; Sergio Vladimir Coello; Héctor Ricardo Hernández; María del Carmen Fuentes; Crísthian Gabriela Lozano; José Raúl Díaz Martínez, y Hector Edilio Miralda Bueso** la función que establece el procedimiento del **Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en el artículo 25 inciso a) 26, 27 y 28.

OCTAVO: Que el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS DURANTE LA EMERGENCIA COVID19**, se remita al **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)** como Órgano de Vigilancia del cumplimiento del Artículo 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y al **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)** como ente rector del sistema de control, teniendo como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, a la **Comisión de Ética y Transparencia del Poder Legislativo** conforme al Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y finalmente a la **Secretaría de Coordinación General de Gobierno, y al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)**.

NOVENO: Hacer las transcripciones de Ley.

DECIMO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



IVONNE LIZETH ARDÓN ARDINO
Comisionada Secretaria del Pleno

